

AREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Decreto de la Alcaldía por el que se amplía el plazo de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020, se establece el sistema de facturación para los meses de marzo y abril de 2020 de la tasas de abastecimiento y tarifas de saneamiento de agua; de las tasas de recogida y tratamiento de residuos; la aplicación de reducciones para los meses de marzo y abril de 2020 de determinadas tasas de ocupación del dominio público local (badenes/reserva de espacio, veladores), y mercados periódicos o quioscos.

La situación de crisis generada como consecuencia del COVID 19 llevó al Gobierno de España a decretar el estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con una duración inicial de 15 días naturales, que fue posteriormente prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00 horas del próximo 12 de abril.

En este contexto excepcional de alarma, ya mediante Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se dictaron medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 con importantes repercusiones para el ámbito local al establecerse medidas de suspensión de los plazos de pago y procedimentales en el ámbito tributario, y otras medidas relacionadas con la contratación pública.

El Ayuntamiento de Zaragoza, entre una más de las medidas que ha puesto en práctica para hacer frente al impacto económico derivado de la propagación del COVID-19 y aligerar la carga fiscal de los zaragozanos, mediante Decreto de esta Alcaldía de 20 de marzo de 2020 acordó configurar un nuevo calendario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, dividiendo a su vez en dos mitades tanto las liquidaciones correspondientes al importe total de la cuota anual (no domiciliados), como el segundo plazo de las liquidaciones domiciliadas.

A posteriori, mediante Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se han incorporado nuevas previsiones para aclarar o completar la regulación que afecta a los procedimientos tributarios locales, declarando expresamente la aplicación del citado artículo 33 a las entidades locales, y ampliando tanto los plazos para la interposición de recursos de reposición o reclamaciones económico-administrativas, como los de suspensión de prescripción y caducidad.

En esta línea de medidas encaminadas a minimizar el impacto económico negativo que la pandemia y su extensión está provocando en el ámbito local, tanto a particulares como a lo más variado de los sectores productivos, se pretende ahora, dentro del margen de maniobra que las disponibilidades de tesorería y la normativa tributaria local permite al Ayuntamiento, modificar el calendario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ampliación plazo período voluntario de pago).

Por otra parte, siendo el Ayuntamiento de Zaragoza el operador público de los servicios que constituyen el Ciclo Integral del Agua Urbano (CIA), es necesario adoptar medidas de gestión que aseguren la equidad en el trato, eviten perjuicios económicos a los usuarios de esos servicios y preserve el ejercicio del derecho humano al agua potable y al saneamiento.

El artículo 31.j) de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad en la Gestión del Agua de Zaragoza (OMECGIA), reconoce como derecho "... que el intento de lectura del contador adscrito a cada póliza se realice en concordancia con el periodo de facturación que tenga establecido, con un margen de tolerancia máximo del 10% respecto a la fecha del intento de lectura del periodo anterior". En las circunstancias actuales, cuando las medidas sanitarias y de distanciamiento social han aconsejado que no se tomen lecturas en aquellos domicilios con el contador dentro de la vivienda (aproximadamente un 40% del total), se hace necesario adoptar medidas extraordinarias para preservar ese derecho y evitar que se lleguen a generar recibos para algunos usuarios por importes más elevados de lo normal por la acumulación de consumos que se

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NjczMTk1MzYzNTUwODAxMDA1

DOCUMENTO	Resolucion 20200011182 - Decreto Alcaldía por el que se adoptan medidas fiscales urgentes y de extraordinaria necesidad frente COVID-19	ID FIRMA	6350047	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de abril de 2020	

produciría a facturar el consumo correspondiente a seis meses, frente a otros usuarios con lectura a distancia o con lectura tomada antes del confinamiento, que pueden tener una facturación normalizada.

Así pues, el presente Decreto establece, con carácter excepcional, criterios para la estimación de consumos en los servicios de abastecimiento y saneamiento para aquellas pólizas a las que se les debería haber tomado lectura dentro del periodo del estado de alarma, tomando como referencia los establecidos a estos efectos en el artículo 57 de la OMECGIA. Además, trata de manera diferenciada los usos domésticos y asimilados, cuyo consumo ha tendido a aumentar durante el confinamiento, y los usos no domésticos, cuyos consumos se han visto reducidos a causa de las medidas adoptadas en el estado de alarma, para luchar contra la expansión del coronavirus.

Respecto a la recogida y el tratamiento de residuos de competencia municipal, tienen la consideración de servicios esenciales y el Ayuntamiento de Zaragoza los presta con carácter general y obligatorio, tal y como prevén los artículos 3 de las Ordenanzas Fiscales nº 17.1 “Tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal” y nº 17.2 “Tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal”. Durante el estado de alarma estos servicios se vienen prestando con los mismos niveles de calidad que antes, pero las medidas adoptadas en el estado de alarma han provocado que muchas actividades hayan reducido la generación de residuos, tal y como sucede también con el consumo de agua. Por ese motivo, se plantean reducciones proporcionales a la duración del estado de alarma en las tasas de recogida y tratamiento de residuos para aquellos usos no domésticos afectados.

También muchas ocupaciones del dominio público local, permanentes o temporales, tales como badenes y reserva de espacio, los veladores, los mercados ambulantes, o los quioscos han dejado de utilizarse durante el confinamiento. Algunas de esas ocupaciones, como son los badenes y reservas de espacio no domésticos pueden ser un recurso útil para favorecer la movilidad de los servicios considerados esenciales, ya sean los distribuidores de alimentación, los servicios de seguridad pública o el personal sanitario. En ese sentido, el Ayuntamiento de Zaragoza plantea la disminución proporcional de las tasas por ocupación del dominio público cuyo uso privativo o aprovechamiento especial no se está produciendo y, simultáneamente, pone a disposición de los servicios esenciales esos espacios durante el mismo periodo de tiempo, con el fin de facilitarlos y favorecerlos.

Para la aplicación de estas medidas se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que establece que la Administración tributaria podrá modificar el plazo de pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica. A los efectos de estimaciones de consumos y fijación de tasas de basura, se ha estado a lo previsto en la OMECGIA, la Ordenanza Fiscal nº 24.25 “Tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua”, el Reglamento Municipal de Prestación del Servicio de Saneamiento y Depuración de Aguas de la Ciudad de Zaragoza y las Ordenanzas Fiscales nº 17.1 y 17.2

En lo que respecta a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se ha tenido en cuenta lo establecido en la Ordenanza Fiscal n.º 25 “Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local”, las ordenanzas reguladoras de determinadas actividades en la vía pública y, en su caso, a los acuerdos concretos de adjudicación. También el artículo 15 y siguientes a efectos de las reducciones fijadas Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expuesto cuanto antecede y ante la necesidad de adoptar las medidas propuestas con la urgencia que demanda la grave situación que se va acelerando desde la declaración del estado de alarma y su prórroga, estando suspendida la celebración de las sesiones plenarios y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 12.1.h) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NjczMTk1MzYzNTUwODAxMDA1

DOCUMENTO	Resolucion 20200011182 - Decreto Alcaldía por el que se adoptan medidas fiscales urgentes y de extraordinaria necesidad frente COVID-19	ID FIRMA	6350047	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de abril de 2020	

especial del municipio de Zaragoza, como capital de Aragón, que autoriza al Alcalde a adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dispongo:

PRIMERO. Adoptar como medidas fiscales urgentes y de extraordinaria necesidad para hacer frente al impacto económico derivado de la propagación del COVID-19, las siguientes:

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Ampliar el plazo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción mecánica, fijando su calendario de cobro desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2020.

Abastecimiento y saneamiento de agua

Facturar con estimación de consumo, para un periodo estándar de 30 ó 90 días, en función de su periodicidad de facturación, para aquellas pólizas de las que no se disponga de lectura última real del periodo a consecuencia del estado de alarma aprobado por el Gobierno de España, de acuerdo con los criterios siguientes:

- Usos domésticos y asimilados: consumo estimado según la media del mismo periodo del año anterior o, en su defecto, del año inmediatamente anterior. Si no se pudiera estimar consumo, facturar solo la cuota fija.
- Usos no domésticos: 50% del consumo estimado según la media del mismo periodo del año anterior o, en su defecto, del año inmediatamente anterior. Si no se pudiera estimar consumo, facturar solo la cuota fija.
- Para todos los usos: en la clave recaudatoria en que se disponga de lectura real, se procederá la compensación de los consumos estimados.

Recogida y tratamiento de residuos de competencia municipal

Reducir las cuotas tributarias resultantes de la aplicación de los epígrafes 2 a 7, ambos inclusive, de las tarifas incluidas en el Anexo de las Ordenanzas Fiscales n.º. 17.1 y n.º 17.2 en la parte proporcional en que se hayan visto afectadas por el estado de alarma aprobado por el Gobierno de España. Igualmente será de aplicación esa reducción para las cuotas aplicables a la Universidad de Zaragoza.

Dicha reducción se prorrateará de acuerdo con la periodicidad de facturación de cada póliza afectada.

Ocupación del dominio público local

Aplicar con carácter general una reducción en las cuotas tributaria resultantes de la aplicación de las tarifas correspondientes a los apartados 25.4 (veladores), 25.5 (actividades económicas) y 25.6 (contenedores) de la Ordenanza Fiscal n.º 25 en la parte proporcional en que se hayan visto afectadas por el estado de alarma aprobado por el Gobierno de España (no ejercicio de actividad), con las siguientes salvedades:

- Badenes/Reserva de espacio. La reducción será de aplicación, exclusivamente, para los epígrafes 25.3.2, 25.3.4, 25.3.5 y 25.3.6.
- Mercados periódicos sujetos a reglamento específico. En aquellos casos en que se hubieran facturado recibos con fechas afectadas por el estado de alarma, éstas serán compensadas en la primera facturación que se emita con posterioridad a la normalización de la actividad económica. Mientras se mantenga el estado de alarma no se emitirán recibos ni liquidaciones por estos conceptos.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NjczMTk1MzYzNTExTEwODAxMDA1

DOCUMENTO	Resolucion 20200011182 - Decreto Alcaldía por el que se adoptan medidas fiscales urgentes y de extraordinaria necesidad frente COVID-19	ID FIRMA	6350047	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de abril de 2020	

En aquellas ocupaciones sujetas a acuerdo de concesión, la reducción será de aplicación teniendo en cuenta las cláusulas reguladoras de los pliegos técnicos de licitación y los contratos suscritos.

SEGUNDO. El presente Decreto se inscribirá en el Libro de Decretos de la Alcaldía, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, y se dará traslado para la implementación de las medidas contempladas en el mismo a Aquara, Informática Tributaria, Gestión Tributaria, Ecociudad Zaragoza, S.A.U, Servicios Públicos y Movilidad, y al Servicio de Mercados.

Ayuntamiento de Zaragoza - Documento firmado digitalmente. Verifique su validez en <https://www.zaragoza.es/verifica>



50297MTU4NjczMTk1MzYzNTUwODAxMDA1

DOCUMENTO	Resolucion 20200011182 - Decreto Alcaldía por el que se adoptan medidas fiscales urgentes y de extraordinaria necesidad frente COVID-19	ID FIRMA	6350047	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR				FECHA FIRMA	
JORGE ANTONIO AZCON NAVARRO - EL ALCALDE				13 de abril de 2020	
FERNANDO JOSE BENEDICTO ARMENGOL - EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA				13 de abril de 2020	